

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Dirección General

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES, LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A., LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE Y LA INTENDENCIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO. /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 19 /

SANTIAGO, **23 ENE 2019**

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y artículo 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los Órganos de la Administración del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) El Convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., la Policía de Investigaciones de Chile y la Intendencia Regional Metropolitana de Santiago.

f) La Resolución Exenta N° 343 de 19.NOV.018, de la Dirección General, que delega la facultad de firmar y suscribir el convenio mencionado en el literal precedente, en el Jefe Nacional Contra Delitos Sexuales.

g) La facultad que me confiere el artículo 10 N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25 N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

INGRESADO SAGA

04 FEB 2019

HORA LINEA

25 ENE 2019
DIRECCIÓN GENERAL
P
840

CONSIDERANDO:

1.- El Convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., la Policía de Investigaciones de Chile y la Intendencia Regional Metropolitana de Santiago, que tiene por finalidad formalizar acuerdos entre las distintas entidades, orientadas a fomentar capacitaciones continuas sobre políticas de prevención y gestión frente a situaciones de acoso sexual que tengan lugar en el Metro de Santiago como, asimismo, atender y prevenir la violencia contra las mujeres y usuarios del Metro, contribuyendo, de esta manera a establecer alianzas destinadas a generar los espacios de coordinación entre las entidades que lo suscriben.

2.- El procedimiento para la aprobación de convenios entre la Policía de Investigaciones de Chile y organismos nacionales e internacionales, contenido en el Título V "De la documentación", Capítulo X "De los Convenios, Acuerdos o Declaraciones de Intenciones suscritos a la Policía de Investigaciones de Chile y Organismos nacionales o extranjeros", del Reglamento de Normas de Procedimiento, aprobado mediante la Orden General N° 874 de 06.JUN.986.

3.- El Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala "*Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión*".

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., la Policía de Investigaciones de Chile y la Intendencia Regional Metropolitana de Santiago, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

INTENDENCIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

En **SANTIAGO**, a 20 de noviembre de 2018, entre el **MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT N° 61.980.680-8, representado por la Ministra doña ISABEL PLÁ JARUFE, cédula nacional de identidad N° 7.178.871-7, ambos domiciliados en Catedral N° 1401 piso 3, Santiago; el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, RUT N° 61.212.000-5, representado por la Ministra doña GLORIA HUTT HESSE, cédula nacional de identidad N° 6.069.264-5, ambos domiciliados en Amunátegui N° 139 Piso 1, Santiago, **EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.**, RUT N° 61.219.000-3, representada por su Gerente General don RUBÉN ALVARADO VIGAR, cédula de identidad N° 7.846.224-8, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1414, Santiago; la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, RUT N° 60.506.000-5, representada por el Director General don IVÁN VILLANUEVA BERINDOAGUE, Prefecto Inspector Jefe Nacional Contra Delitos Sexuales P.D.I., cédula de identidad N° 10.378.702-5, ambos domiciliados en General Mackenna N° 1314, Santiago; la **INTENDENCIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**, RUT N° 60.511.130-0, representada por el Delegado Provincial de Santiago don ENRIQUE BELTRÁN NAVARRETE, cédula de identidad N° 8.190.171-7, ambos domiciliados en Morandé N° 93, Santiago; en adelante indistintamente denominados también "las partes", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Por su parte, el **MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante también el "Ministerio", acorde con lo dispuesto en la Ley N° 20.820, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres. Le corresponde planificar y desarrollar políticas y medidas especiales con pertinencia cultural, destinadas a favorecer la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género, la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

Para el cumplimiento de tales fines cuenta, entre otras, con las siguientes funciones: a) Proponer al Presidente de la República políticas, normas, planes y programas orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, coordinarlos y velar por su implementación, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos y evaluar su aplicación transversal en la actuación del Estado; b) Proponer al Presidente de la República iniciativas legales, reglamentarias y administrativas en las materias de su competencia y evaluar su aplicación; c) Celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de sus fines, d) Establecer y administrar un sistema de información pública sobre el cumplimiento y aplicación de la normativa vigente sobre equidad de género y e) Colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión de las políticas de género, orientados a la creación de una conciencia y cultura nacional sobre la equidad de género y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias.

EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, en adelante también el "MTT", en conformidad a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343, de 1953, le corresponde, entre otras atribuciones, estudiar la política de transportes del país para satisfacer las necesidades internas y las de su comercio exterior, estableciendo la debida coordinación entre los diferentes sistemas de transporte y tomando en consideración el aumento que éstos deben normalmente adquirir de acuerdo con el crecimiento vegetativo de la población y el desarrollo de la industria, de la minería, de la agricultura y del comercio, conforme los planes puestos en ejecución por el Supremo Gobierno; planificar los sistemas de transportes dándoles una estructura racional y coordinada, que permita satisfacer las necesidades del país. Esta planificación debe alcanzar a todos los organismos y elementos complementarios del transporte, entendiéndose como tales aquéllos que inciden directamente en la explotación comercial de los mismos y que permitan obtener el máximo de rendimiento del conjunto, elemento de transporte propiamente dicho (como ser trenes, camiones, buques, aviones), con sus complementos obligados (estaciones de carga y descarga, aeródromos, la utilería indispensable y las vías normales de acceso para la alimentación y desahogo de las zonas servidas por los transportes); estudiar y proponer la legislación y la reglamentación que conviene a los sistemas de transportes; autorizar la creación o la ampliación y modificación de los servicios de transporte ferroviario, aéreo, marítimo, fluvial o lacustre, previo informe favorable del respectivo Servicio, fijando las condiciones a que deban someterse; fiscalizar los itinerarios de los diversos medios de transportes; autorizar el establecimiento de líneas, concesiones, fijación de recorridos y normas a que debe someterse la locomoción colectiva.

La **EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.** o también "Metro S.A.", de conformidad con lo establecido en la Ley N° 18.772 es una sociedad anónima que tiene por objeto la realización de todas las actividades propias del servicio de transporte de pasajeros.

La **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE** o también "PDI", de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 4 del Decreto Ley N° 2460, de 1979, del Ministerio de Defensa Nacional, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, es una Institución Policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuya misión fundamental es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 5° del referido cuerpo legal, corresponde, en especial, a Policía de Investigaciones de Chile contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado; dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio Público para los efectos de la investigación, así como a las órdenes emanadas de las autoridades judiciales, y de las autoridades administrativas en los actos en que intervengan como tribunales especiales; prestar su cooperación a los tribunales con competencia en lo criminal; prestar la cooperación necesaria en cumplimiento de tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile, incluyendo el intercambio de datos personales; controlar el ingreso y la salida de personas del territorio nacional; adoptar todas las medidas conducentes para asegurar la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país, la validez y autenticidad de sus documentos de viaje y la libre voluntad de las personas de ingresar o salir de él; fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país, representar a Chile como miembro de la

Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y dar cumplimiento a otras funciones que le encomienden las leyes.

La **INTENDENCIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO** o también la "Intendencia", es un servicio público que de acuerdo a la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, le corresponde, entre otras atribuciones, dirigir las tareas de gobierno interior en la región, de conformidad con las orientaciones, órdenes e instrucciones que le imparta el Presidente de la República directamente como su representante natural e inmediato en la región a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, conforme lo dispuesto en el artículo 1.

Según lo establecido en el artículo 2 letra b) e i) de dicho cuerpo normativo, le corresponde velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes, y representar extrajudicialmente al Estado en la región para la realización de los actos y la celebración de los contratos que queden comprendidos en la esfera de su competencia.

En concordancia con lo anteriormente expuesto y en un marco de mutua colaboración entre todas estas instituciones, se ha estimado conveniente suscribir el presente convenio de colaboración con la finalidad de efectuar capacitaciones continuas sobre políticas de prevención y procedimientos frente a situaciones de acoso sexual que tengan lugar en el Metro de Santiago como, asimismo, el establecimiento de planes destinados a atender, prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres y usuarios del Metro.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por finalidad formalizar acuerdos entre las distintas entidades, orientadas a fomentar capacitaciones continuas sobre políticas de prevención y gestión frente a situaciones de acoso sexual que tengan lugar en el Metro de Santiago como, asimismo, a atender y prevenir la violencia contra las mujeres y usuarios del Metro, contribuyendo, de esta manera, a establecer alianzas destinadas a generar los espacios de coordinación entre las entidades que suscriben este documento.

En particular, este convenio tiene como finalidad específica brindar colaboración a Metro S.A. a través del desarrollo e implementación de capacitaciones a sus trabajadores que se desempeñen en las estaciones, en especial a vigilantes privados, para efectos de entregar conocimientos y experiencia en la atención a personas que experimenten conductas tales como hostigamiento, agresión, acoso sexual y cualquier otra de carácter delictual y/o atentatoria de su dignidad y derechos.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud del presente convenio de colaboración, las partes asumen los compromisos que se indican a continuación:

Metro S.A., se compromete a desarrollar en sus programas de capacitación, una especial formación a los vigilantes privados respecto de atención a mujeres y usuarios que utilizan el metro y que se ven expuestos a acciones que atentan en su dignidad y derechos.

La PDI, se compromete a efectuar un programa de capacitación continua al personal del Metro S.A. que se desempeña en los andenes y espacios del mencionado medio de transporte, especialmente a los vigilantes privados en miras de atender y prevenir la violencia que se ejerce contra las mujeres y usuarios que utilizan el Metro.

La Intendencia, se compromete a efectuar acciones tendientes a concientizar acerca de la gravedad de la violencia, agresiones y acoso sexual con la finalidad de avanzar hacia un cambio cultural de pleno respeto a la dignidad de las mujeres y protección de sus derechos.

El MTT, se compromete evaluar políticas públicas orientadas al transporte público de pasajeros para efectos de analizar herramientas que permitan la prevención de la comisión de hechos ilícitos que comprometan la dignidad e integridad física y psíquica de las personas.

El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, de acuerdo a sus facultades y en el ámbito de su competencia, se compromete a realizar un proceso de capacitación al personal del Metro que tendrá por objeto orientar en el conocimiento de la perspectiva de género y, en particular, a la atención y prevención de la violencia y acoso ejercido en contra las mujeres que utilizan el referido medio de transporte público.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

En virtud del presente convenio de colaboración, las partes designan a las siguientes personas como contrapartes técnicas:

Por parte de Metro S.A., el señor José Miguel Abarca Latorre, Subgerente de Seguridad, correo electrónico jabarca@metro.cl

La PDI designa al Subcomisario Hermann Melcherts Fuentes, funcionario del Departamento de Apoyo y Acción Comunitaria de la Jefatura Nacional de Delitos Contra la Familia, correo electrónico hmelchertsf@investigaciones.cl

La Intendencia nombra a don Esteban Alvarado, Jefe de Gabinete de la Delegación Provincial, ealvaradov@interior.gov.cl y a doña Atrix Medina Alvear, Encargada Supervisora de Equidad de Género en la Intendencia, correo electrónico amedina@interior.gov.cl

El MTT designa como contraparte técnica a doña Catalina Guevara Quilodrán, Jefa de la Coordinación de Usuarios, correo electrónico bguevara@mtt.gob.cl

Por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género la contraparte técnica será don Martín Vial Decombe, Jefe de Gabinete, correo electrónico mvial@minmujeryeg.gob.cl

QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente convenio de colaboración comenzará a regir desde la total tramitación de las resoluciones aprobatorias correspondientes y firma del mismo y, tendrá una duración hasta el día 31 de diciembre de 2019, renovándose automáticamente por períodos de un año, a menos que una de las partes notifique a la

otra con treinta días de anticipación la intención de terminar la vigencia de este instrumento.

SEXTO: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes declaran que la naturaleza jurídica del presente convenio corresponde a un acuerdo de colaboración que no implica transferencia de recursos monetarios.

SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que, en caso de producirse controversias relativas a la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio de colaboración, estas deberán ser resueltas directa y amistosamente por todas ellas.

Las partes utilizarán esfuerzos de buena fe para resolver amigablemente cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación con este convenio.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

OCTAVO: FIRMA Y SUSCRIPCIÓN

El presente convenio de colaboración se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de Metro S.A, otro en poder de la PDI, otro en poder de la Intendencia, otro en poder del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y otro en poder del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

NOVENO: PERSONERÍAS

Presente en este acto y firma, don Luis de Grange Concha, Presidente de Directorio de Metro S.A.

La personería de don Rubén Alvarado Vigar para representar a Metro S.A. consta en escritura pública de fecha 4 de julio de 2017, otorgado en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.

La personería de don Iván Villanueva Verindoague, Prefecto Inspector Jefe Nacional Contra Delitos Sexuales P.D.I. en representación de la Policía de Investigaciones de Chile, consta en la Resolución Exenta N° 343, de 19 de noviembre de 2018, de la Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile.

La personería de don Enrique Beltrán Navarrete para representar a la Intendencia consta en el Decreto DGP N° 1361 de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

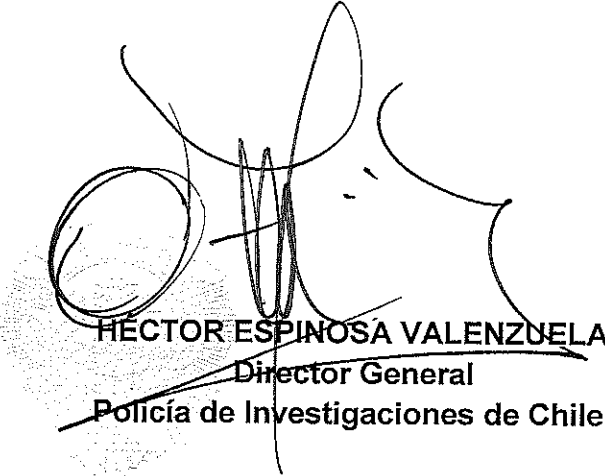
La personería de doña Gloria Hutt Heese para representar al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones consta en el Decreto N° 413 de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Isabel Plá Jarufe para representar al Ministerio consta en el Decreto N° 413 de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2º.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución, al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., y la Intendencia Regional Metropolitana de Santiago, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y



HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

JGM/hmz

Distribución:

- Inegral (1) ✓
- Jenades (1)
- Gabin Dirgral (1)
- Archivo (1)